

PRENSA Y RELACIONES PÚBLICAS

PARTE DE PRENSA N° 327/20

Rivera, 18 de Noviembre del 2020.

AVISO:

La Jefatura de Policía de Rivera exhorta a la población a evitar aglomeraciones y recuerda que el distanciamiento físico sostenido, el uso de tapabocas y la higiene de manos son las herramientas más importantes para ganarle al Coronavirus.

AVISO:

La Jefatura de Policía de Rivera pone en conocimiento que a partir del 15 de Noviembre de cada año y hasta la segunda quincena de Abril del siguiente año queda prohibida la realización de fuegos y quemas de cualquier tipo al aire libre en todo el territorio Nacional. De esta forma se exhorta a la población a su cumplimiento y evite sanciones. "Prevenir es beneficio para todos". Decreto N°436/07 – Plan General De Acción Para La Prevención, Alerta y Respuesta De Incendios Forestales.

AMP. PARTE N°326/20 - FAENA CLANDESTINA - FORMALIZACIÓN:

Relacionado con el hecho ocurrido en la noche del pasado lunes, donde efectivos de la Brigada de Seguridad Rural, concurren a **Ruta 27 km. 22, Paraje Aduana de Batoví**, donde efectivos del Ejército Nacional, tenían demorados a una Camioneta marca Nissan, cargada con carne vacuna, allí intervinieron a sus ocupantes **un masculino de 21 años de edad y un masculino de 47 años de edad**.

Puestos a disposición de la Fiscalía, en la jornada de ayer, conducidos a la Sede Judicial, una vez finalizada la instancia el Magistrado de Turno dispuso: **“LA FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN RESPECTO DE LOS INDAGADOS DE 47 Y 21 AÑOS. ASIMISMO SE INFORMA QUE EN PROCESO ABREVIADO SE DICTÓ SENTENCIA DONDE SE DISPUSO: CONDÉNASE AL MASCULINO DE 47 AÑOS COMO AUTOR; Y AL MASCULINO DE 21 AÑOS COMO COAUTOR PENALMENTE RESPONSABLES DE UN DELITO DE FAENA CLANDESTINA A LA PENA DE 09 (NUEVE) MESES DE PRISIÓN CON CUMPLIMIENTO EN LIBERTAD A PRUEBA CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES: A) RESIDIR EN UN LUGAR DETERMINADO A EFECTOS DE LA SUPERVISIÓN DE LA O.S.L.A. -B) SUJECCIÓN A LA ORIENTACIÓN Y VIGILANCIA DE LA REFERIDA OFICINA. -C) DEBERÁN PRESENTARSE UNA VEZ POR SEMANA A LA SECCIONAL QUE CORRESPONDA A SUS DOMICILIOS. -D) PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS A RAZÓN DE TRES HORAS SEMANALES DURANTE EL PLAZO DE CINCO MESES”**.

AMP. PARTE N°326/20 - VIOLENCIA DOMÉSTICA – CONDENA:

Relacionado con el hecho ocurrido en la noche del pasado lunes, donde efectivos de Seccional Primera, concurren a una finca en **calle Tranqueras, Barrio Don Bosco**, donde intervienen a **un masculino de 40 años de edad**, el cual se encontraba alterado intentando ingresar al domicilio de una ex pareja por la fuerza e incumpliendo medidas cautelares de prohibición de acercamiento.

Puesto a disposición de la Fiscalía, en la jornada de ayer fue conducido a la Sede Judicial y una vez finalizada la instancia el Magistrado de Turno dispuso: **“LA FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN RESPECTO DEL MASCULINO. SE INFORMA QUE LA FISCALÍA LE IMPUTÓ REITERADOS DELITOS DE DESACATO EN REITERACIÓN REAL CON UN DELITO DE LESIONES PERSONALES EN CALIDAD DE AUTOR”**.

Asimismo se informa que en proceso abreviado se dictó Sentencia donde se dispuso: **“CONDÉNASE AL MASCULINO COMO AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DE REITERADOS DELITOS DE DESACATO EN REITERACIÓN REAL CON UN DELITO DE LESIONES PERSONALES A LA PENA DE SEIS (6) MESES DE PRISIÓN CON CUMPLIMIENTO EN RÉGIMEN DE LIBERTAD A PRUEBA, CON DESCUENTO DE LA DETENCIÓN SUFRIDA, SIENDO DE SU CARGO LAS PRESTACIONES LEGALES DE RIGOR Y CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES PARA LA LIBERTAD A PRUEBA: A) RESIDIR EN UN LUGAR DETERMINADO A EFECTOS DE LA SUPERVISIÓN DE LA OSLA. B) SUJECCIÓN A LA ORIENTACIÓN Y VIGILANCIA DE LA REFERIDA OFICINA. C) DEBERÁ PRESENTARSE UNA VEZ POR SEMANA ANTE LA SECCIONAL POLICIAL QUE CORRESPONDA A SU DOMICILIO. DICHA OBLIGACIÓN LEGAL DE PRESTAR SERVICIOS COMUNITARIOS, SE EXCEPTÚA DE CUMPLIMIENTO PARA EL CASO CONCRETO DADA LA OBLIGACIÓN DE PERMANECER EN SU DOMICILIO PREVISTA EN EL LITERAL 'E'. D) PROHIBICIÓN DE COMUNICACIÓN Y ACERCAMIENTO HACIA LA VÍCTIMA. E) LA OBLIGACIÓN DE MANTENERSE EN SU DOMICILIO DURANTE TODO EL TIEMPO DE AL CONDENA (ARRESTO DOMICILIARIO). F) DEBERÁ PORTAR UN DISPOSITIVO DE MONITOREO ELECTRÓNICO EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 82 DE LA LEY 19.670”**.

ABIGEATO:

De un terreno en **calle Juan B. Diez, en la ciudad de Tranqueras**, abigearon una **yegua gateada cruza criollo**.

Trabajan, Fiscalía de Turno y personal de la Brigada de Seguridad Rural.

LESIONES PERSONALES.

"EXCORIACIONES EN MIEMBROS, HEMATOMA EN CARA", fue el diagnóstico Médico para un **masculino de 18 años**; quien en la pasada madrugada, por causas que se tratan de establecer, **fue agredido por un grupo de masculinos**, momentos en que se encontraba en la **Plaza del Liceo N° 1**; sito en calle Nieto Clavera esquina Rodó, barrio Centro.

Trabajan, Fiscalía de Turno y personal de Seccional Primera.-